



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 807-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 332-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultad para suscripción de contratos de comodato, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del Alcalde entre otros: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en tanto, el artículo 43° de la citada norma, que señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 20) y 23) del artículo 20° de la Ley acotada en el considerando precedente, establece como atribuciones del Alcalde, entre otros la de "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal." y "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.", respectivamente;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.", asimismo el numeral 85.2) señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, con Informe N° 332-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus funciones administrativas y ejecutoras establecidas en los numerales 24.12 y 24.13 del artículo 24° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVE, en virtud a lo establecido en los numerales 20) y 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el numeral 85.1) y 85.2) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y considerando la recargada agenda que ostenta el titular de esta Corporación Edil, emite opinión legal recomendando se delegue al Gerente Municipal, la facultad de suscribir contratos de comodato, como el que es materia de su informe legal, con el fin de agilizar las gestiones administrativas, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía pertinente, ello al amparo de lo previsto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo que es ratificado con Memorando N° 807-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

Que, teniendo presente lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 332-2020-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de agosto del 2020

MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL la facultad de suscribir conforme a ley, contratos de comodato a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, como el señalado en el Informe N° 332-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica.



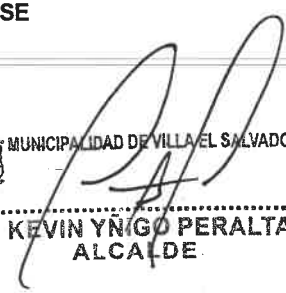
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

